PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. - 002-2024

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO CENTRO Y EL BARRIO EL TOPO DEL MUNICIPIO DE PAUNA".

PRESUPUESTO OFICIAL

NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($99,365,000.00) M/CTE

PLAZO DEL CONTRATO

TRES (03) MESES

PAUNA BOYACA

SEPTIEMBRE DE 2024

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE PAUNA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO CENTRO Y EL BARRIO EL TOPO DEL MUNICIPIO DE PAUNA".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE PAUNA** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse, por medio electrónico, a través del SECOP II:

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de PAUNA por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio de PAUNA, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El Municipio de PAUNA dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de PAUNA expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de

	adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que al Municipio de Pauna Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como eje fundamental de la división político administrativa del Estado goza de autonomía para la gestión de sus intereses y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que conforme al numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con el fin de propender por el bienestar de la población.

Que el articulo 5° de la Ley 142 de 1994, estableció que en cabeza de los municipios la obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento básico de manera eficiente

Que a la unidad de servicios públicos domiciliarios le corresponde desarrollar las acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, en orden a disponer de instrumentos eficientes para aumentar el desarrollo del territorio y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

El Municipio de Pauna, con base en las disposiciones constitucionales y legales, le corresponde seguir las políticas trazadas por el Gobierno Nacional con miras al saneamiento básico, en este sentido es indudable que se requiere un saneamiento básico asegurando así un entorno limpio y un adecuado manejo de aguas.

Que dentro de las funciones inherentes a la gestión del riesgo le corresponde a la secretaria de planeación y obras públicas, liderar procesos que promuevan la mitigación o erradicación de factores de riesgo, apoyando a la unidad de servicios públicos la cual hace parte del Comité Municipal de Gestión del Riesgo (CMGRD), en aspectos técnicos necesarios para la formulación de planes programas y proyectos que busquen la disminución o prevención de riesgos que se puedan presentar en el territorio.

Para la Administración municipal de Pauna, es de gran importancia contribuir al saneamiento básico, pues debido a la inexistencia de redes de alcantarillado de algunos tramos (calles

carreras,) y estudios que permitan conocer y determinar las condiciones de algunos otros, origina deficiencia pues el sistema de alcantarillado adecuado es esencial para el manejo seguro de las aguas residuales, pues la falta de canalización de aguas (alcantarillado), contribuye a la propagación de enfermedades gastrointestinales y parasitarias, a la contaminación de fuentes de agua potable y áreas residenciales, lo que no solo afecta la salud de los habitantes, sino que también puede llevar a problemas graves de contaminación del suelo y el agua, la exposición a olores desagradables y la presencia de aguas estancadas que pueden ser focos de infecciones afecta significativamente las condiciones de vida, la descarga directa de aguas residuales en ríos, arroyos y suelos, lo que genera un impacto negativo en el ecosistema local, las vías por pendientes altas y volúmenes de agua de escorrentía mayores, generando inestabilidad de terrenos aguas abajo desplazándose por vías púbicas andenes o vías peatonales, senderos y zonas verdes ocasionando fuertes desniveles llevando a generar posibles accidentes en la población, así puede llevar a problemas estructurales en las edificaciones y en las infraestructuras urbanas, el estancamiento de aguas puede causar erosión del suelo y daño a las estructuras, lo que puede resultar en costos adicionales para reparaciones y mantenimiento, de igual forma la expansión de zonas residenciales, comerciales e industriales no cuenta con una solución confiable para el manejo de aguas residuales, lo que no permite atraer inversiones y fomentar la creación de empleos, para mejorar las oportunidades económicas de la comunidad.

En conclusión, se considera necesario y viable que el municipio de PAUNA, adelante todas las actuaciones presupuestales y administrativas tendientes a contratar la CONSULTORÍA DE "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO CENTRO Y EL BARRIO EL TOPO DEL MUNICIPIO DE PAUNA". para mejorar la salud pública, las condiciones sanitarias, la calidad de vida, la protección del medio ambiente y el desarrollo económico del municipio. También es fundamental para cumplir con las normativas legales y asegurar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, así las cosas, el Municipio de Pauna, considera la importancia de realizar el proceso de Concurso de Méritos Abierto, que conlleven al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio ***"PAUNA PUERTA VERDE, ES EL MOMENTO DE LA GENTE"***

TRAMO	DIRECCIÓN	BARRIO
1	CALLE 3 ENTRE CARRERAS 2 Y 3	EL TOPO
2	K2 ENTRE CALLE 3 Y CALLE 4	EL TOPO
3	CALLE 3 ENTRE KR 1ª Y KR 2	EL TOPO
4	KR 1 CON CALLE 3	EL TOPO
5	KR 2 CON CALLE 4	EL TOPO
6	KR 1ª ENTRE CALLE 4 Y CALLE 4 A	EL TOPO
7	KR 1ª ENTRE CALLE 4ª Y 5	EL TOPO
8	KR 2 CON CALLE 4ª	EL TOPO
9	KR 5 CON CALLE 5	CENTRO
10	KR 5 CON CALLE 6	CENTRO
11	CALLE 4 ENTRE KR 6 Y KR 7	CENTRO
12	KR 7 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 6	CENTRO

A. Clasificación UNSPSC

El Servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC

77101500 - EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77101600 - PLANEACIÓN AMBIENTAL
77101700 - SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77101800 - AUDITORÍA AMBIENTAL
77111500 - SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77111600 - REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77121700 - CONTAMINACIÓN DEL AGUA
80101500 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS
80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81101500 - INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83101500 - SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
93142000 - DESARROLLO URBANO

B. Valor estimado del Contrato

El valor estimado por la entidad para el presente proceso es de **imprevistos y la utilidad razonable del contratista, el municipio ha establecido el siguiente presupuesto oficial NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (99,365,000.00) M/CTE.**

C. Forma de pago

El Municipio de PAUNA, pagará al contratista de la siguiente forma:

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera:

La Entidad pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: mediante ACTAS PARCIALES, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, a la entrega de la totalidad de los componentes; una vez sean elaborados, presentados y aprobados en su totalidad, bajo las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, adjuntando certificación de cumplimiento, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el municipio; UN PAGO FINAL, por el saldo restante, una vez sean, presentados y aprobados los componentes en su totalidad, por la Empresa de Servicios Públicos de Boyacá y/o una entidad cofinanciadora, adjuntando certificación de cumplimiento, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el municipio.

Para el primer pago se debe presentar los entregables, los informes de actividades avaladas por el supervisor, cuenta de cobro, se debe encontrar al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

Para el último pago, deberá presentarse las actas respectivas, el informe definitivo de ejecución, los productos objeto de contratación y el acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por él los derechos al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada al supervisor (es) del Contrato, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo estipulado por la entidad para su ejecución es de TRES (03) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

E. Lugar de ejecución del Contrato

El contratista deberá ejecutar las obras objeto del contrato en los lugares que indique la administración municipal en la jurisdicción del municipio de Pauna.

F. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

- **Especificaciones técnicas mínimas exigidas y alcance del objeto contractual:**

Durante el desarrollo del contrato de Consultoría y hasta su liquidación, el consultor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. El consultor debe considerar en su propuesta los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones por parte del municipio, así como la suscripción de actas finales y la liquidación del contrato.

Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato de consultoría seleccionado mediante este proceso, se lograron determinar los perfiles profesionales a exigir por parte del municipio, para garantizar la cantidad y calidad del servicio. Las actividades a ejecutar son:

El contratista deberá garantizar al Municipio de Pauna Boyacá, y por el valor total del contrato lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
	PRODUCTO		
1.	ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO DEL SISTEMA EXISTENTE	Unidad	1,00
2.	ESTUDIOS TOPOGRAFICOS	Unidad	1,00
3.	ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTECNICOS	Unidad	1,00
4.	ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDRAULICOS	Unidad	1,00
5.	ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLOGICOS	Unidad	1,00
6.	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	Unidad	1,00
7.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO EN FORMULACION DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO	Unidad	1,00
8.	FINANCIERO - ECONOMICO	Unidad	1,00

- **Descripción de los entregables en cada actividad**

1. Antecedentes, diagnóstico y evaluación del sistema existente

El consultor deberá realizar la evaluación de sistema existente objeto del proyecto, buscando obtener información sobre su funcionamiento general, la capacidad máxima real, la condición tecnológica, la eficiencia y los criterios operacionales, con el fin de hacer un diagnóstico sobre la posibilidad de mejorar niveles de eficiencia del sistema, para lo cual se deberá identificar el estado actual del sistema de alcantarillado de los tramos objeto del municipio de Pauna, revisando aspectos técnicos, sociales, económicos y ambientales e identificando problemas existentes en la zona o área de ejecución del proyecto, que permita plantear una capacidad de evacuación para posterior diseño de estructuras necesarias para la optimización del alcantarillado sanitario y pluvial del sector.

El consultor podrá plantear los formatos de recolección de información y plantear metodologías para obtención de la información, previa aprobación de la supervisión del contrato

- ***Entregables:*** **(a)** Diagnostico detallado, (salud pública, estado de recursos naturales, bienestar social, condiciones físicas, económicas y sociales del municipio y área de estudio); **(b)** Estado general de la prestación de servicios públicos, cobertura continuidad, eficiencia y calidad; (**c)** Determinación de la población afectada directa e indirecta y población beneficiada; **(d)** Características socioculturales de la población (condiciones especiales, distribución espacial, estratificación, densidad y crecimiento poblacional esperado, población flotante y periodos, niveles de ingreso, actividades económicas predominantes, crecimiento y desarrollo industrial y comercial, costumbres, creencias, arraigo al paisaje y recursos naturales, entre otros); **(e)** Cuantificación de la demanda y necesidades (demandas actuales y futuras según EOT, PGIRS, Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado e instrumentos de planeación); **(f)** Diagnostico y evaluación de colector existente; formulando el plan de rehabilitación de ser necesario. **(g)** Plano de localización general del proyecto; **(h)** Plano de obras existentes; **(i)** Plano de detalles constructivos.

2. Estudios Topográficos.

El consultor deberá realizar estudios topográficos a detalle con precisión, altimétricos y planimétricos, cuyo objetivo es obtener un reflejo exacto de la realidad del sitio donde se desarrollarán las obras, por lo cual deberán ser desarrollados con equipos de alta precisión. Con el fin de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción, deberán materializarse mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia. Se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad a lo establecido por el IGAC.

- ***Entregables:*** **(a)** georreferenciación de componentes; **(b)** descripción de metodologías; **(c)** fichas de levantamiento y carteras (datos brutos y soportes del estudio), **(d)** descripción y localización de puntos geodésicos; **(e)** registro fotográfico; **(f)** certificados de puntos de amarre y calibración de equipos; **(g)** los planos topográficos independientes presentando los puntos de levantamiento amarre y curvas de nivel; **(h)** los planos de implantación de las obras proyectadas sobre los planos topográficos, así como otros que se crean necesarios para el cumplimiento del objeto del proyecto; **(i)** Plano topográficos (especificando a nivel de detalle las líneas a construir y de las obras propuestas con sus interferencias y elementos particulares, con escalas adecuadas, con equidistancia entre curvas de nivel; incluyendo todos los detalles sobre la línea, tales como pasos de quebradas, caminos, cercas, líneas de transmisión, vías, construcciones, demás obras y/o estructuras importantes en el entorno del proyecto); **(j)** En el caso de requerir intervención fuera de vías públicas, plano catastral con la identificación de predios por los cuales va el trazado, con el fin de que se pueda determinar si se cuenta o no con los permisos de servidumbre respectivos. Igualmente deben permitir establecer los predios en los cuales se van a localizar las estructuras puntuales del proyecto si las hay, (debe estar en una escala apropiada, con equidistancia entre curvas de nivel de un (1) metro, debe detallarse todos los elementos presentes como pasos de quebradas, caminos, cercas, líneas de transmisión, vías, construcciones, etc; para las áreas especiales, los elementos deben presentarse a una escala adecuada y curvas de nivel equidistantes, cada cincuenta (50) centímetros.);

NOTA: Todos los entregables deben presentarse debidamente firmados, en formato pdf y editables de igual forma, anexar el respectivo memorial de responsabilidad (Fecha, nombre del proyecto, cumplimiento de normativas), la copia de la tarjeta profesional, en caso de que aplique (Diploma de Especialidad y/o equivalencia) y certificado de vigencia profesional.

2.3 Estudios y diseños geotécnicos

El Consultor debe presentar estudios de suelos donde la consultoría evaluará el estado de la cimentación de cada componente del sistema existente del proyecto. Esto se basará en inspección visual e información secundaria para determinar cualquier problema geotécnico que pueda afectar la infraestructura existente. Además, se identificará la vulnerabilidad de cada estructura y del área de estudio en su conjunto, y se propondrán medidas para mitigar los riesgos identificados. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los requisitos establecidos en las Resoluciones 0844 de 2018, 0330 de 2017, 0799 de 2021, así como el Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR-10 o los manuales de buenas prácticas de Ingeniería del Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – Títulos G y K, y cualquier otra normativa colombiana complementaria o modificatoria vigente durante la ejecución del proyecto.

- ***Entregables:*** **(a)** Determinación de las características físico-mecánicas del subsuelo; **(b)** Determinación de las características de la unidad geológica; **(c)** Determinación del nivel

freático y potencial corrosivo de los suelos; **(d)** Empujes del terreno sobre las tuberías y las estructuras**; (e)** Estudios de compresión lateral para el caso de anclajes y empalmes, y determinación de la máxima deformación admisible**; (f)** Análisis de estabilidad y diseño geotécnico de las excavaciones, rellenos, vías, pavimentos, taludes y cimentaciones para estructuras, en los casos que aplique; **(g)** Recomendaciones del sistema constructivo, y de alternativas del tipo de cimentación (para estructuras y/o tuberías); **(h)** En todo caso, se deben realizar todas las investigaciones y análisis adicionales necesarios, con el fin de garantizar un adecuado conocimiento de: el subsuelo, la estabilidad de la excavación, las construcciones vecinas, la infraestructura preexistente, y las obras que se vayan a construir; **(i)** Geología expresada por formaciones geológicas, exploración del subsuelo a través de métodos geofísicos, características y propiedades físicas de los acuíferos, y su delimitación en unidades hidrogeológicas y sistemas acuíferos; **(j)** Recomendaciones adicionales de diseños y recomendaciones a nivel de detalle constructivo del componente geotécnico; cimentación de tuberías; cimentación de tanques y estructuras de ingeniería ambiental de concreto; pasos elevados o estructuras hidráulicas complementarias; definir con exactitud el tipo de material de las excavaciones y sus porcentajes correspondientes; establecer de manera general las características de las principales formaciones geológicas, geomorfológicas y fisiográficas de la región, del paisaje y topografía asociada con la localidad o zona de influencia o de estudio del proyecto; recomendaciones de diseño y construcción de elementos de cimentación, estructuras de contención, protección y drenaje; la geometría y factor de seguridad de taludes; establecimiento de taludes, manejo de aguas, entibados, tabla estacados, identificación de zonas de falla y recomendaciones geotécnicas; incorporar medidas sobre cantidades máximas de excavación en función de los diámetros de las tuberías y los taludes; **(h)** Informe de Estudios Básicos de Suelos y Geotecnia (presentar en forma general el entorno geológico y geomorfológico, exploración preliminar, características del subsuelo y recomendaciones geotécnicas para la elaboración del proyecto, amenazas de origen geológico, criterios generales de cimentación y obras de adecuación del terreno.); **(i)** Informe de Diseño detallado de Suelos (presentar todos los diseños, recomendaciones técnica y económicamente óptimas con las memorias y planos relacionados en este componente, entre los cuales se resaltan: Descripción de la geología y geomorfología general del área de estudio. Descripción general de la alternativa seleccionada indicando todos los elementos proyectados de forma clara que serán motivo del diseño, por ejemplo, para las tuberías: diámetros de tubería, longitudes en las que aplica cada uno, profundidades de instalación, caracterización de zonas por donde será instalado (andén, zona verde, vía pavimentada, etc.); y de cada obra puntual especificar dimensiones, geometría, materiales, sistema estructural, localización, niveles de desplante de cada estructura con el nivel del terreno, ilustrar planta y perfiles estratigráficos (dicha información debe corresponder con diseños estructurales e hidráulicos definitivos)); **(j)** Recomendaciones de cimentación y proceso constructivo cimentaciones, cortes de taludes, de excavaciones, rellenos, conformación de terraplenes o muros de contención, obras de protección temporales, entibados etc., indicando sus cuadros de cantidades para su correcta inclusión en el presupuesto. Deben incluirse fórmulas y parámetros geotécnicos tenidos en cuenta (cohesión, fricción interna del suelo, peso unitario, módulo de elasticidad, etc.) usados en los análisis para cada obra que conforma el proyecto. Además, para las estructuras puntuales, cálculos de asentamientos totales y diferenciales, inmediatos y por consolidación; y para las tuberías deben calcularse deflexiones, pandeo y compararlas las tolerancias de la tubería proyectada; **(k)** Anexos: resultados de los ensayos de campo y laboratorio realizados, la profundidad de nivel freático, los equipos empleados en la exploración, los registros de exploración con descripción general de la estratigrafía detectada, registro fotográfico de las zonas a intervenir y de las muestras extraídas del

suelo; **(l)** plano de localización de los sondeos, con el contexto del proyecto, georreferenciado (apiques, perforaciones, sondeos, etc.) señalando su profundidad con las obras puntuales y lineales proyectadas y existentes, identificando si alguna de ellas será objeto de optimización y en el cual se indiquen de forma clara las respectivas coordenadas; **(m)** Se deben presentar los planos geológicos y planos hidrogeológicos.

NOTA: Todos los entregables deben presentarse debidamente firmados, en formato pdf y editables de igual forma, anexar el respectivo memorial de responsabilidad (Fecha, nombre del proyecto, cumplimiento de normativas), la copia de la tarjeta profesional, en caso de que aplique (Diploma de Especialidad y/o equivalencia) y certificado de vigencia profesional.

2.4 Estudios y diseños hidráulicos

El consultor deberá realizar los estudios y diseños hidráulicos, con la normativa como RAS 2000 y la resolución que lo modifiquen (resolución 0330 de 2017, resolución 799 de 2021), analizando alternativas y seleccionando una viable, en concordancia con las resoluciones vigentes, formulando las alternativas de proyectos, que permitan dar solución a los problemas, objetivos y metas identificados, desde el punto de vista técnico, a nivel de pre-dimensionamiento. La comparación de alternativas y selección de alternativa viable deberá estar soportada como mínimo con criterios como sostenibilidad económica, criterios de sostenibilidad técnica, criterios de sostenibilidad ambiental, criterios de gestión de riesgos, criterios de sostenibilidad social y metodología de selección de la alternativa más favorable, es fundamental que la alternativa seleccionada, considere implícitamente lineamientos técnicos establecidos en el PSMV municipal, unificación de vertimientos de agua residual, y criterios de sostenibilidad ambiental.

- ***Entregables:*** **(a)** describir, justificar de manera clara y contundente los cálculos, criterios, estimaciones poblacionales, aplicando métodos matemáticos, metodologías estadísticas, datos censales, registro de usuarios, tasas de crecimiento calculadas o adoptadas, para la determinación de la población futura en un horizonte de diseño de 25 años; **(b)** la memoria hidráulica deberá contener un capítulo de diagnóstico hidráulico del alcantarillado existente, en donde se reporte; la base topológica, (inventario de pozos, colectores, cámaras de inspección, cámaras de caída, sumideros, aliviaderos, descargas); **(c)** resultados de simulación hidrodinámica del funcionamiento del alcantarillado existente, bajo escenarios de periodo de lluvia de diseño y tiempo seco (caudal de flujo base de agua residual), demostrando un análisis gráfico, estadístico, explicativo y concluyente de los hallazgos asociados al cumplimiento o deficiencias del sistema existente, con respecto a parámetros de diseño, pautas operativas de alcantarillados pluviales y/o combinados establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), o la que la modifique o complemente; **(d)** la descripción detallada de los parámetros empleados, los supuestos definidos, base topológica del modelo, análisis gráfico, estadístico de los resultados hallados, su interpretación y conclusiones; **(e)** entrega y presentación de los modelos hidráulicos y/o hidrodinámicos en el formato del programa nativo, discriminados por escenarios de simulación, con la finalidad de validar su representatividad; **(f)** se deberá dar cumplimiento a la Sección 4 Redes de Alcantarillado de Aguas Pluviales y Combinadas, y Sección 5 Estructuras complementarias de las redes de alcantarillado, Capítulo 4 sistemas de recolección y evacuación de aguas residuales domésticas y pluviales de la Resolución 330 de 2017, modificaciones mediante Resolución 799 de 2021. Además, es importante aclarar que la normatividad de agua potable y saneamiento básico establece que solo se podrán construir tramos de alcantarillados pluviales en zonas no pavimentadas cuando este

asegurado el respectivo proyecto de pavimentación o empedrado, lo anterior con la finalidad de que las bocas de tormenta o sumideros operen plenamente, evitando su saturación producto del material de arrastre transportado por escorrentía; **(g)** planos de catastro y redes de alcantarillado proyectada planta y perfil (incluir información básica tubería (diámetro, material, pendiente y diámetro). Los pozos deben tener un ID que corresponda en planta y perfil, incluir un cuadro de convenciones de todas las estructuras (pozos, sumideros, tuberías, sentido de flujo, etc.), a su vez en planta y perfil se deben usar estas convenciones.); **(h)** En planos de perfiles se debe contar con la información de, línea de terreno según topografía, cota rasante o terreno para los pozos.; **(i)** información de cota clave o batea, diámetro, material, pendiente y diámetro. Sebe incluir un cuadro de notas informativas. **(j)** cuadros o tablas que acrediten el resumen de cantidades de obra para la ejecución del proyecto, por ejemplo; número de pozos de inspección, cámaras de caída, metros lineales de tubería según diámetro, material y denominación, número de pasos elevados, estimación de excavaciones y rellenos, número de sumideros a construir discriminados por tipología, es fundamental que esta información se presente en planos y/o memorias de diseño hidráulico.

NOTA: Todos los entregables deben presentarse debidamente firmados, en formato pdf y editables de igual forma, anexar el respectivo memorial de responsabilidad (Fecha, nombre del proyecto, cumplimiento de normativas), la copia de la tarjeta profesional, en caso de que aplique (Diploma de Especialidad y/o equivalencia) y certificado de vigencia profesional.

2.5 Estudios y diseños hidrológicos

El consultor deberá realizar los estudios y diseños hidrológicos, enfocando hacia la caracterización del clima de la zona.

- ***Entregables:*** **(a)** Definir con exactitud la estación pluviométrica o climatológica representativa; **(b)** presentar la distribución espacial de la precipitación sobre la zona de influencia del proyecto a través de cualquiera de los siguientes métodos: Polígonos de Thiessen, isolíneas de igual precipitación o isohietas; **(c)** Régimen de precipitación, análisis probabilísticos, o distribución de frecuencia de precipitación máxima en 24 h; **(d)** curvas de intensidad - duración - frecuencia IDF; **(e)** parametrización y morfometría de las áreas de drenaje (perímetro, área, factor de forma, pendiente, índice de compacidad, tiempo de concentración, entre otros; **(f)** Delimitación de áreas de drenaje detallada utilizando herramientas como: curvas de nivel, fronteras urbanas(vías, techos, tejados, predios), cartografía IGAC, MDE, ortofotos disponibles, esto para precisar y representar el cálculo de caudales de respuesta hidrológica; **(g)** justificar la escogencia y ponderación del coeficiente de escorrentía (C) y/o CN (Numero de Curva), teniendo en cuenta el uso de suelo, o cobertura vegetal o superficies principalmente impermeables (vías, techos, zonas industriales), litología y/o la geología local de la zona y pendiente de la superficie, presentar el cálculo de ponderación del CN y/o coeficiente de escorrentía, puesto que en las áreas urbanas, existente distintos tipos de cobertura vegetal, superficies urbanizadas y posiblemente variación de composiciones ; **(h)** Indicar espacialmente en cartografía IGAC la localización del proyecto; **(i)** mapa de localización de las áreas de drenaje correctamente delimitadas; **(j)** plano de ubicación de las estaciones climatológicas de interés; **(k)** Anexar estimación de CN ponderado y/o coeficiente de escorrentía, indicar la composición de los suelos, escala, títulos, norte geográfico y convenciones

NOTA 1: Para zonas de expansión urbana, en donde la densidad de urbanización o zonas impermeables son de baja cobertura en la actualidad, se debe realizar un análisis detallado de las coberturas de las áreas de estudio, tanto para la situación al inicio como al final del periodo de diseño.

NOTA 2: Teniendo en cuenta escenarios de cambio climático, y referencias en drenaje urbano, medición y parametrización de cuencas urbanas, modelamiento hidrodinámico calibrados y validados, se recomienda utilizar como mínimo un PR=10 años, hietograma de diseño PR 10 años.

NOTA 3: La decisión de implementar los diseños de expansión, será tomada por el operador del sistema una vez el análisis de la información pluviográfica de la zona, incluyendo los datos más recientes de monitoreo de precipitación, además de la información de caudales de entrada, indiquen una tendencia de aproximación al caudal identificado con las curvas IDF bajo el escenario de cambio climático en un periodo mínimo de 5 años.

2.6 Estudios y diseños estructurales.

El consultor deberá realizar el estudio y diseño estructural Según el numeral 2.2.1.2.2. de la resolución 0672 de 2015, se deben presentar los diseños estructurales firmados por el ingeniero especialista en estructuras, junto con las respectivas memorias de cálculo firmadas también por el diseñador. En términos generales para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, las memorias del diseño estructural de los elementos deben comprender lo estipulado en el capítulo C.23 — TANQUES Y ESTRUCTURAS DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE CONCRETO del NSR-10 y las recomendaciones dadas en el componente geotécnico Titulo H “Estudios Geotécnicos” del NSR-10.

- ***Entregables:*** **(a)** diagnóstico estructural, se debe proporcionar una descripción clara del estado estructural de cada uno de los componentes que conforman el sistema existente del proyecto, así como de las estructuras complementarias (como pozos de inspección y tuberías, entre otros); **(b)** evaluación de aspectos: estanqueidad, vulnerabilidad sísmica, vulnerabilidad a otros riesgos, sostenibilidad y durabilidad. Estos análisis deben seguir los requisitos establecidos en las Resoluciones 0844 de 2018, 0330 de 2017, 0799 de 2021, el Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes (NSR-10), el código de puentes CCP-14 si aplica (pasos elevados), los manuales de buenas prácticas de Ingeniería del Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – Títulos G y K, o cualquier otra normativa colombiana complementaria o modificatoria vigente durante la ejecución del proyecto; **(c)** Informe de estudios básicos de estructuras con diagnóstico estructural de todos los elementos solicitados en el alcance; **(d)** Informe de los diseños detallados estructurales: La Consultoría debe presentar todos los diseños, memorias y planos relacionados en este componente, donde se presenta el detalle de cada estructura: puntual (como tanques, plantas, estaciones de bombeo, etc.), lineales (viaductos, cárcamos, anclajes, etc.) y complementarias (cajas, casetas, edificios, obras de mitigación de riegos, etc.; **(e)** Los diseños deben contemplar las memorias de cálculo y análisis, información sobre el software utilizado y los planos de diseño para la construcción de todas las estructuras. En esta memoria debe incluirse una descripción del sistema estructural usado, y además deben anotarse claramente el cálculo de las cargas, el grado de capacidad de disipación de energía del sistema de resistencia sísmica, el cálculo de la fuerza sísmica, el tipo de análisis estructural utilizado y la verificación de que las derivas máximas no fueron excedidas; **(f)** Predimensionamiento; **(h)** Análisis de carga detallado para cada uno de los casos de carga (muerta, viva, suelo, hidrodinámicas, etc.); **(i)** Parámetros geotécnicos y recomendaciones

de cimentación del estudio de suelos; **(j)** Análisis sísmico de la estructura enmarcado en los requisitos definidos en el documento NSR- 10 TITULO A; **(k)** Combinaciones de carga (resistencia y condiciones de servicio); **(l)** Chequeo de derivas y/o deflexiones; **(m)** Cálculo del factor de durabilidad ambiental; **(n)** Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la norma (flexión y cortante); **(o)** Archivo digital de la modelación estructural (datos de entrada y salida); **(p)** en caso de ser requerido el uso de equipos de procesamiento automático de información hacer entrega presentación, de los modelos estructurales en el formato del programa nativo, modelamiento conceptual o modelaciones computacionales, mediante software asistido, que soporten, los parámetros empleados, los supuestos definidos en dichos cálculos o modelos, con la finalidad de validar su representatividad, además de lo anterior, debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el modelo digital y su análisis estructural y los datos de entrada al procesador automático debidamente identificados. Los datos de salida pueden utilizarse para ilustrarlos resultados y pueden incluirse en su totalidad en las memorias de cálculo, pero no pueden constituirse en sí mismos como memorias de cálculo, requiriéndose de una memoria explicativa de su utilización en el diseño. Además de esto deberán contener: **(i)** Predimensionamiento; **(ii)** Análisis de carga detallado para cada uno de los casos de carga (muerta, viva, suelo, hidrodinámicas, etc.); **(iii)** Parámetros geotécnicos y recomendaciones de cimentación del estudio de suelos; **(iv)** Análisis sísmico de la estructura enmarcado en los requisitos definidos en el documento NSR- 10 TITULO A; **(v)** Combinaciones de carga (resistencia y condiciones de servicio); **(vi)** Chequeo de derivas y/o deflexiones; **(vii)** Cálculo del factor de durabilidad ambiental; **(viii)** Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la norma (flexión y cortante); **(ix)** Archivo digital de la modelación estructural (datos de entrada y salida), esto si se deben diseñar pozos profundos o estructuras especiales; **(q)** planos estructurales (r plantas con la ubicación y dimensiones detalladas de todos los elementos, así como despieces y colocación de refuerzos, traslapos, longitudes de desarrollo, cortes y detalles especiales necesarios para una interpretación y ejecución efectivas); **(r)** planos de detalles constructivos del componente estructural; **(s)** tablas de cantidades de aceros y concretos; **(t)** especificaciones de los materiales y los procedimientos constructivos.

NOTA: Todos los entregables deben presentarse debidamente firmados, en formato pdf y editables de igual forma, anexar el respectivo memorial de responsabilidad (Fecha, nombre del proyecto, cumplimiento de normativas), la copia de la tarjeta profesional, en caso de que aplique (Diploma de Especialidad y/o equivalencia) y certificado de vigencia profesional.

2.7 Estudio y diseño ambiental y gestión del riesgo de desastres en la formulación de proyectos de agua y saneamiento básico.

2.7.1 El consultor deberá revisar y ajustar el plan de manejo ambiental, donde establezca de manera detallada, las acciones a implementar para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que causen el desarrollo del proyecto, siguiendo el marco normativo legal ambiental, (Decreto 1076 de 2015, Decreto – Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006, Resolución 472 de 2017, Ley 1259 de 2008, Decreto 2981 de 2013).

- ***Entregables:*** El informe debe contener: **(a)** Introducción; **(b)** Objetivos; **(c)** Alcance; **(d)** Localización del proyecto: **(e)** Ubicación administrativa, **(f)** Descripción geográfica; **(g)** Marco normativo ambiental; **(h)** Descripción del proyecto; **(i)** Identificación de línea base; **(j)** Identificación y evaluación de impactos ambientales; **(k)** Formulación de programas

ambientales; **(l)** Conclusiones y recomendaciones-, **(m)** Presupuesto del PMA; Anexos: **(n)** Matriz de evaluación de impactos ambientales (Excel y pdf), **(o)** Programas de manejo ambiental, **(p)** certificación de existencia de canteras u fuentes de material (con permisos minero ambientales), **(q)** certificado de la zona de disposición de materiales y escombros; **(r)** Memorial de responsabilidad; **(s)** Tarjeta profesional y/o diploma de especialidad.

.

2.7.2 El consultor deberá realizar el análisis de riesgos de desastres establecido en la ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto

- **Entregables: (a)** Matriz de identificación de las amenazas naturales o exógenas, y tecnológicas o endógenas en las etapas de construcción y operación del proyecto; **(b)**Informe de la probabilidad de ocurrencia de las amenazas; **(c)** Informe de evaluación de la vulnerabilidad de los elementos del entorno y del proyecto; **(d)** Análisis y calificación de los riesgos identificados en la etapa de construcción; **(e)** Informe de un plan estratégico, de emergencias y operativo para la etapa de construcción del proyecto; **(f)** Definir lineamientos para el diseño de programas preventivos y de respuesta a emergencias para la etapa de construcción del proyecto; **(g)** Informe final del plan de contingencia; **(h)** Documento "Análisis de riesgos de desastres" con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto de conformidad con la ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgos de desastres y se establece el sistema nacional de gestión de riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, diligenciar la matriz de riesgos según guía y lineamiento del DNP

NOTA: Todos los entregables deben presentarse debidamente firmados, en formato pdf y editables de igual forma, anexar el respectivo memorial de responsabilidad (Fecha, nombre del proyecto, cumplimiento de normativas), la copia de la tarjeta profesional, en caso de que aplique (Diploma de Especialidad y/o equivalencia) y certificado de vigencia profesional.

2.8 Componente Financiero - Económico

El consultor deberá realizar el presupuesto total, según resolución de precios de la gobernación de Boyacá vigente, estudios de mercado y cotizaciones, discriminado, AIU, factor multiplicador. Se debe hacer presupuesto independiente para interventoría, así como el presupuesto de PMA y MGA, memoria de cálculo de cantidades, Especificaciones técnicas, el proceso constructivo y el cronograma.

- ***Entregables:* (a)** metodología ajustada (MGA) e incluir: herramienta informática en la que se registra en un orden lógico la información para la formulación y evaluación del proyecto de inversión.; **(b)** Presupuesto general de obra en físico y Excel formulado en formatos Gobernación de Boyacá), estructurado por capítulos **(c)** Memorias de cálculo de cantidades de obra, incluye esquema descripción y/o localización, La memoria de cantidades para cada actividad debe enunciar y contener capítulo, ítem, descripción del ítem, unidad de medida y cantidad total de cada elemento (detallada por dimensiones según corresponda: longitud, ancho, alto, área, volumen, número de elementos, u otros), además de un diagrama del elemento y/o estructura correspondiente (referenciado desde los planos), la cantidad final para cada ítem se debe redondear a dos (2) cifras, así pues, se aclara que la cantidad final para cada ítem será redondeada a "2 decimales".; **(d)** Análisis de precios unitarios. Los precios deben estar basados en lista oficial actualizada de precios unitarios fijos de la

gobernación de Boyacá.; **(e)** Estudio de mercado (para los ítems que no están en resolución vigente de precios de la Gobernación), (formatos Gobernación de Boyacá) (De ser necesario la utilización de más de 2 cotizaciones para el caso de los ítems nuevos, se debe anexar el estudio de mercado, con el correspondiente cuadro análisis de precios y la actualización de las cotizaciones (antigüedad no mayor a tres meses), las cuales deben estar firmadas, dirigidas al municipio y con NIT); **(f)** Desglose del Factor Multiplicador. (formatos Gobernación de Boyacá); **(g)** Desglose de la interventoría, discriminando como mínimo, costos directos, costos indirectos, todos los demás valores constitutivos **(h)** desglose del AIU (formatos Gobernación de Boyacá); **(i)** Proceso constructivo, incluyendo detalles constructivos y todas las actividades del presupuesto; **(j)** Especificaciones técnicas de todas las actividades del presupuesto incluyendo como mínimo ítem, descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, unidad de medida y condiciones de pago, presentada en el mismo orden del presupuesto con equipos a adquirir; **(k)** Programación con determinación de ruta crítica; **(l)**; cronograma (formatos Gobernación de Boyacá), contemplando los aspectos cronológicos, físicos y financieros que inciden en las etapas Precontractuales, constructivas y el presupuesto de obra, y cierre del proyecto de manera que se facilite un adecuado seguimiento y control de las obras en la etapa de ejecución.

- **Informe final:** El consultor deberá realizar un informe final completo luego de obtener las cantidades del presupuesto, con conclusiones y recomendaciones.

NOTA Todos los entregables deben presentarse debidamente firmados, en formato PDF y editables de igual forma, anexar el respectivo memorial de responsabilidad (Fecha, nombre del proyecto, cumplimiento de normativas), la copia de la tarjeta profesional, en caso de que aplique (Diploma de Especialidad y/o equivalencia) y certificado de vigencia profesional.

NOTAS GENERALES PARA LOS ENTREGABLES:

- NOTA 1: El consultor como mínimo debe contemplar en la ejecución del presente proyecto lo indicado en el análisis de precios unitarios.
- NOTA 2: Todos los entregables deben presentarse debidamente firmados, en formato pdf y editables de igual forma, anexar el respectivo memorial de responsabilidad (Fecha, nombre del proyecto, cumplimiento de normativas), la copia de la tarjeta profesional, en caso de que aplique (Diploma de Especialidad y/o equivalencia) y certificado de vigencia profesional.
- NOTA 3: Se deben utilizar adecuadamente los recursos naturales y tener en cuenta el medio ambiente sin producir deterioro en él y sin vulnerar la renovación o disponibilidad futura de estos materiales. Esta responsabilidad ambiental debe desarrollarse desde la etapa de diseño y aplicarse y verificarse en la etapa de construcción.
- NOTA 4: Según la metodología elegida los profesionales deberán contar con la experiencia necesaria para el desarrollo de esta e integrar la información del componente de diseño con las demás disciplinas y el componente presupuestal.
- NOTA 5: Además de los aspectos relacionados anteriormente se deberá atender a los requerimientos que la supervisión y/o interventoría considere indispensables para el adecuado desarrollo del proyecto.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En virtud de lo señalado en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, y el articulo 5 del decreto 1860 de 2021 la presente convocatoria SE LIMITARA A MIPYMES DEPARTAMENTALES

VI. REQUISITOS HABILITANTES

El MUNICIPIO DE PAUNA, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto **1082 de 2015** y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El registro de proponentes debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación de las ofertas.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y cinco años más.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No 1. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de quien suscribe la oferta.

VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio. Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

- **CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O MATRÍCULA MERCANTIL.**

PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y que certifique el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en el País. Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las sociedades extranjeras deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo el artículo **2.2.1.1.1.5.1.** Del **Decreto 1082** de **2015.**

Para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el

nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Así mismo deberá allegar su documento de identidad.

- Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), y las demás normas vigentes.

Nota: Atendiendo el cumplimiento del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio en el país o que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro único de proponentes, deberán presentar los soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes pliegos, si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

- **APODERADO**

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta,

participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa con sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa con sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012) y demás normas vigentes.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Podrán participar Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

• La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal o promesa de constitución de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de constitución de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

• Que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

• La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de constitución de documento de promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal se entenderá que es en consorcio.

• No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o de los integrantes de la promesa de sociedad futura o el representante legal.

• No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o el representante legal.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL**

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

- **APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

- **ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, de conformidad con lo siguiente:

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE PAUNA BOYACÁ**
OBJETO	**"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO CENTRO Y EL BARRIO EL TOPO DEL MUNICIPIO DE PAUNA".**
AFIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN.
CUANTÍA	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA PRESENTE SELECCIÓN.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, el Municipio tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Municipio.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor del Municipio, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio correspondiente. Si vencido dicho término el oferente no presenta el documento requerido la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara

de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la "United Nations Standars Products and Services Code" conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente así:

NOTA 1: Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar su inscripción y clasificación en el código grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionado.

NOTA 2: Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá acreditar la inscripción y clasificación en el código de los códigos grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionados.

DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICES FINANCIEROS

objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

La capacidad financiera y organizacional del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación.

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP: El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

b) Cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción y

Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros:

De conformidad con el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021, se deberá tener en cuenta que, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 del Decreto No. 1082 de 2015 lo correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno ante la correspondiente Cámara de Comercio.

De igual manera, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En consecuencia, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto en mención.

Así las cosas, teniendo en cuenta el decreto para la reactivación económica la entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con el RUP actualizado y en firme presentado junto con la propuesta y se tomarán en cuenta las mediciones más favorables de los últimos tres años (2018, 2019, 2020) certificados por la Cámara de Comercio y cumpla con los requerimientos del presente proceso contractual.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:
Se evaluarán con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 4,3
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 65% o Indeterminado.

Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de interés	Mayor o igual a 8

Para consorcios o uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, el cumplimiento de dichos indicadores (liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Patrimonio y Capital de trabajo) se hará SUMANDO el índice de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación; en ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores negativos.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

Índice de Liquidez: El promedio del indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 4.3, lo que se puede considerar como una relación aceptable. Acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en Mayor o igual a 4.3 con el fin de garantizar mayor participación.

Índice de Endeudamiento: El promedio del **indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 68,85, acorde a lo anterior se determina el índice de endeudamiento en menor o igual a 65**%** con el fin de garantizar mayor participación.

Razón de cobertura de intereses: Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

El límite inferior del indicador de Razón de cobertura de Intereses El límite inferior del **indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 8 veces, indicando que los proponentes en promedio pueden pagar sus intereses financieros lo que se puede considerar como una relación sólida, sin embargo y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes dadas las condiciones financieras de los proponentes tomados en la presente muestra se aceptara 8 lo que puede considerarse como una relación aceptable, por lo cual se determina la Razón de cobertura de intereses en mayor o igual a 8 o indeterminado con el ánimo de que el proponente cumpla con sus obligaciones financieras**.** Con el fin de garantizar mayor participación.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se**

debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del **Decreto 1082** de **2015** y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2015, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera. Respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,15 o 15%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,13 o 13%

Rentabilidad del Patrimonio: En cuanto al **indicador de Rentabilidad de Patrimonio,** se observa que el límite inferior de la muestra es de 0,00 y el límite superior del 0,30, lo que significa que el sector está siendo productivo, aunque es evidente que existe una diferencia significativa entre unas empresas y otras, conforme a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en Mayor o igual 0,13 o 13%; es decir que acorde a la muestra el patrimonio de los posibles proponentes es rentable.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.
La entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, **NO CUMPLEN** con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Rentabilidad del Activo: El promedio del indicador de Rentabilidad del Activo de la muestra de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 0,15 o 15%, lo que significa que el sector está siendo productivo, acorde a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Activo en Mayor o igual a **0,15 o 15%.**

La utilidad operacional sobre el activo total indica qué tan rentable es una empresa respecto de su Activo Total, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Activo total para generar ganancias.

La entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el Activo total.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar **indicadores negativos.**

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece y deberá acreditar que se encuentra inscrito en las siguientes actividades económicas relacionadas con el objeto contractual (código CIIU 7112).
Para Uniones Temporales, Consorcios y Promesa Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo **2.2.1.1.1.5.2** del **Decreto 1082** de **2015** y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2016, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP"

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia requerida, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá allegar junto con su propuesta una (01) certificación y/o copia de un (1) contrato ejecutado y liquidado y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Objeto: Que dentro de su objeto se haya elaborado los Estudios y Diseños de proyectos de agua potable y saneamiento básico que incluyan al menos actividades como: - Estudios y/o Trabajos Topográficos – Planteamiento, Análisis y Selección de Alternativas - Diseños Hidráulicos del Sistema de Alcantarillado - Estudios Hidrológicos y/o Estudio de Drenaje

b). Valor del Contrato: El contrato aportado expresados en S.M.L.M.V, sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial.

c). El contrato debe estar identificado en cada uno de los códigos UNSPSC de la siguiente tabla:

Clasificador de bienes y servicios de UNSPSC. Colombia Compra Eficiente

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UNSPSC	
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental
77121700	Contaminación del agua
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
93142000	Desarrollo urbano

En los contratos aportados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplicado al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones o copia de los contratos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones o copia de los contratos, el Municipio de Pauna Boyacá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

VALORACIÓN EXPERIENCIA (OFERENTES PLURALES):

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final de obra.

- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

- El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

- En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Las experiencias deberán estar inscritos en el RUP, cada uno de los contratos.

Se establece las anteriores especificaciones en razón a que las mismas son afines con el objeto a contratar.

En caso que el proponente anexe certificaciones en pesos, la Entidad realizará la conversión al salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de certificaciones donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

El oferente deberá determinar en el formato correspondiente, los contratos que presenta para certificar la experiencia solicitada.

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.

La experiencia especifica requerida debe estar contenida dentro del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES inscrita y clasificada de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.

Esta condición habilitante será objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. La exigencia de esta condición debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La información relativa a la **EXPERIENCIA** deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- Plazo de ejecución del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor facturado correspondiente a cada uno de los integrantes.
- Las condiciones de cumplimiento

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los **SMMLV** de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.7 PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)

Dadas las características y condiciones del presente proceso de selección, se requiere la acreditación del siguiente personal mínimo:

Cargos	Cantidad	Profesión	% Dedicación	Experiencia General	Experiencia Especifica
Director de la Consultoría	1	Ingeniero civil o sanitario o ambiental o sanitario y ambiental; con especialización o maestría en ingeniería civil, hidráulica o recursos hídricos o ingeniería ambiental	25%	QUINCE (15) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Un (1) año donde acredite experiencia como director de Consultoría en proyectos donde el objeto comprenda: elaboración de estudios y diseños para obras de infraestructuras de agua potable y/o saneamiento básico.
Diseñador Hidráulico	1	Ingeniero civil o Ingeniero sanitario y ambiental. Especialista en hidráulica y/o recursos hidráulicos, y/o gestión ambiental y/o ingeniería ambiental	70%	QUINCE (15) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (2) años donde acredite experiencia como Diseñador Hidráulico, en proyectos donde el objeto comprenda: elaboración de estudios y diseños para obras de infraestructuras de agua potable y/o saneamiento básico.

Diseñador Estructural	1	Ingeniero civil Especialista en Estructuras	50%	DIEZ (10) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (2) años donde acredite experiencia como Diseñador estructural y/o especialista y/o asesor estructural en proyectos donde el objeto comprenda: elaboración de estudios y diseños para obras de infraestructuras de agua potable y/o saneamiento básico.
Diseñador Ambiental	1	Ingeniero civil y/o ambiental y/o sanitario	50%	CINCO (5) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Un (1) año donde acredite experiencia como diseñador y/o especialista y/o asesor ambiental en proyectos donde el objeto comprenda: elaboración de estudios y diseños para obras de infraestructuras de agua potable y/o saneamiento básico.
Topógrafo	1	Técnico y/o Tecnólogo en topografía	20%	DIEZ (10) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (2) contratos donde acredite experiencia como topógrafo en proyectos donde el objeto comprenda: elaboración de estudios y diseños para obras de infraestructuras de agua potable y/o saneamiento básico.
Cadenero 1	1	Bachiller	20%		Dos (2) contratos donde acredite experiencia como cadenero 1 en proyectos donde el objeto comprenda: elaboración de estudios y diseños para obras de infraestructuras de agua potable y/o saneamiento básico.

VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL MUNICIPIO DE PAUNA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección IX.

En la evaluación de las Ofertas **EL MUNICIPIO DE PAUNA** realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 5 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS (TÉCNICO Y ECONÓMICO)

El municipio por medio del Comité Asesor Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

Los requisitos y/o documentos exigidos en este proceso contractual, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

EL MUNICIPIO, a su juicio, podrá descartar propuestas, si durante el período del proceso se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio evaluará dentro del plazo establecido en el Capítulo I del presente pliego de condiciones, los aspectos que componen la oferta, efectuando su estudio y análisis con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conforme a las condiciones exigidas en este pliego, para lo cual seguirá el siguiente procedimiento.

4.2.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o ADMISIBLES y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

4.2.3. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS HÁBILES

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, El MUNICIPIO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 17 de Julio de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si el proponente no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos:

EVALUACION DE LA PROPUESTA				
COMPONENTE	FACTORES PARA EVALUAR	PONDERACION MAXIMA	ITEM	PONDERACION POR ITEM
PROFESIONALES	Mayor experiencia Profesionales	30 puntos	Experiencia Adicional director de Consultoría	30
EXPERIENCIA	Experiencia adicional Proponente	54,5 puntos	Certificación adicional en consultoría de infraestructura pública	54,5
INDUSTRIA NACIONAL	Protección de la industria nacional	14 puntos	Certificación Protección a la Industria Nacional	14
Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal		**1 puntos**	Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	**1**
EMPRENDIMIENTOS MUJERES		**0,25**		**0,25**
MYPIMES		**0,25**		**0,25**
TOTAL		**100 puntos**	**TOTAL**	**100**

A EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DIRECTOR DE CONSULTORÍA (30 puntos).

Experiencia adicional director consultoría: Experiencia adicional como director y/o contratista de contratos que contengan actividades de consultoría en planes maestros de alcantarillado debidamente terminados, liquidados, diferentes a los presentados para acreditar los aspectos habilitantes, se asignará la puntuación de acuerdo con la siguiente tabla (máximo 30 puntos):

N° DE CONTRATOS	ASIGNACIÓN PUNTAJE
Hasta 2 contratos adicionales	**20 puntos**
Hasta 3 contratos adicionales	**30 puntos**

EXPERIENCIA ADICIONAL. (54,5 PUNTOS)

Experiencia adicional proponente: Contratos adicionales que contengan actividades de consultoría en planes maestros de alcantarillado debidamente terminados, liquidados e inscritos en RUP diferentes a los presentados para acreditar los aspectos habilitantes.

Cada uno de los contratos deben estar identificados en los siguientes códigos UNSPSC de la siguiente tabla:

Clasificador de bienes y servicios de UNSPSC. Colombia Compra Eficiente

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UNSPSC	
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental
77121700	Contaminación del agua
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
93142000	Desarrollo urbano

Se asignará la puntuación de acuerdo con la siguiente tabla (máximo 54,5 puntos):

N° DE CONTRATOS	ASIGNACIÓN PUNTAJE
Hasta 2 contratos adicionales de los cuales mínimo 1 contrato debe poseer viabilidad técnica expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	**22 puntos**
Hasta 3 contratos adicionales de los cuales mínimo 1 contrato debe poseer viabilidad técnica expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	**35 puntos**
Hasta 4 contratos adicionales de los cuales mínimo 2 contratos debe poseer viabilidad técnica expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad	**47 puntos**

y Territorio	
Hasta 5 contratos adicionales de los cuales mínimo 2 contratos debe poseer viabilidad técnica expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	**54,5 puntos**

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (14 puntos)

Con la finalidad de hacer efectiva la Ley 816 de 2003 cuando las Entidades Estatales contratan servicios, el 22 de junio de 2021, el Presidente de la República expidió el Decreto 680 de 2021 «Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública». Este Decreto tiene por objeto modificar la regla de origen de los Servicios Nacionales con el fin de asignar el puntaje para la promoción de la industria nacional a los proveedores que además de ser personas naturales colombianas, residentes en Colombia, personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o ser un proponente plural conformado por estos, usan los bienes colombianos relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o que, subsidiariamente, para aquellos casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, para lo cual en el presente proceso de selección deberá analizar los siguientes bienes relevantes :

PRESTACION DE SERVICIOS

En consecuencia, es procedente conceder la ponderacion relacionada en la Ley 816 de 2003, se le concedará esta ponderación al proponente que manifieste que incluirá por lo menos el 40% del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato colombiano

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Se otorgarán **(1) PUNTO** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, así:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes **a la fecha de cierre del proceso de selección**.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente **a LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán **1 PUNTOS**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,

para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del

certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles (que cumplan Jurídica, Financiera y Técnicamente y los aspectos de experiencia), es decir aquellas:

1) Que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Financiero, organizacional administrativa -Técnico y aspectos de experiencia.

2) Que hayan indicado todos los ítems en el anexo 4, con su descripción y cantidad igual a la especificada.

3) Que las ofertas no estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.

Si la propuesta económica, si esta tiene errores y/o modificaciones respecto al formato, ítems cantidades, porcentajes y dedicación, se generará el rechazo de la oferta.

El Municipio revisara con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre:

A. La necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta.

B. La consultoría ofrecida y el precio ofrecido.

C. El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal que respalda el proceso de contratación.

D. Si el Municipio y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejará constancia del mismo y firmarán el contrato.

E. Si el Municipio y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

F. Si el Municipio y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, el Municipio declarara declarar desierto el Proceso de Contratación.

VIII. OFERTA

A. Presentación

- Forma de entrega:

Se deberán entregar por la plataforma SECOP II, en los tiempos y cronograma establecido en el presente proceso de selección.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección IX del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección IX serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección X.

EL MUNICIPIO DE PAUNA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XVII en el formato contenido en el Apéndice 3.

D. Declaratoria de Desierta

EL MUNICIPIO DE PAUNA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
(a) no se presenten Ofertas
(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) el representante legal del municipio de PAUNA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

E. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por **EL MUNICIPIO DE PAUNA,** antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

F. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario se procederá al archivo de la Oferta original y a la destrucción de su copia.

G. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE PAUNA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

Antes de la selección del Contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro de los pliegos de condiciones,

el Municipio rechazará cualquier propuesta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

DE CARÁCTER JURÍDICO

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.

- Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

- Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.

- Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

- Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para verificar y calificar las propuestas.

- Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
- Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso o cuando el representante legal no cuente con autorización para

ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporal es u otra forma de asociación.

- Cuando no se ha suscrito o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No.01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.

- Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.

- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.

- Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de PAUNA, dentro del plazo establecido para el efecto.

- Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.

- Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.

- Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.

- Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la Ley.

DE CARÁCTER TÉCNICO

- Cuando las propuestas sean presentadas de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.

- Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.

- Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso

- Cuandonosecumplaconlacapacidadtécnicayladeorganizaciónsolicitadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO

- Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

- Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.

- La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen el estado Colombia, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

A1 Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso.

XIV. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

La Administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación de la siguiente manera:

A. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de2015, en la etapa de publicación de los Estudios Previos y el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. El decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia compra eficiente Optimizar los recursos públicos dentro del sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo de riesgos,

la administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación de la siguiente manera.

VER ANEXO

B. MITIGACIÓN DE RIESGOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO
Estimación inadecuada de costos de operación	Adecuada planeación y presentación observaciones por los posibles oferentes.
Mora en el pago por parte del municipio	Elaboración detallada del presupuesto por parte de la entidad contratante
Ausencia de CDP o disponibilidad de caja (Municipio)	No se iniciara el proceso de selección sin CDP ni se suscribirá contrato
Falta de calidad en el servicio prestado	Mediante supervisión por parte del municipio
Incumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales del contratista	mediante pago obligaciones laborales y prestacionales verificadas por la supervisión y expedición de póliza correspondiente
Ausencia de seguros y otras garantías (contratista).	Mediante póliza
Incumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y riesgos profesionales	Mediante acta de recibo y cumplimiento a satisfacción por parte del contratista
Daño a terceros	Medidas de seguridad del contratista
Disponibilidad de materiales	Realizar reservas y compras preliminares de materiales una vez firmado el contrato
Materiales defectuosos	Solicitar certificaciones de calidad de materiales
Procesos de ejecución de obra ineficientes	Control permanente sobre materiales y procesos utilizados cumpliendo con el manual del municipio
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Contratar personal previo a firmas de actas de inicio. Garantizar la permanecía del personal ofrecido
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Adoptar medidas de seguridad industrial
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	N.A
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Calculo adecuado de impuestos y estimación de posibles incrementos.
Necesidad de adición de recursos financieros por imprevistos	Reevaluación del presupuesto y proyección de obras faltantes
Necesidad de prórroga de plazo por imprevistos	Reevaluación del cronograma en obras ejecutadas y proyección de obras faltantes

XV. GARANTÍAS.

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor de

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección y contendrá:

- **BENEFICIARIO:** Municipio de PAUNA
- **AFIANZADO:** El oferente
- **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario.
- **ASEGURADO:** Municipio de PAUNA
- **OBJETO**: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la CM- XXXX cuyo objeto es: *"XXXXXXXXXXXXXXXXXX".*

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.
Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado.
- Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta será rechazada

y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

b. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

- **El cumplimiento del contrato:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación contados a partir de la firma del contrato.
- **Calidad del servicio:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cinco (5) años más, contados a partir de la terminación del contrato.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** por el 5% del valor del Contrato vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato.

XVI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIPO DE PAUNA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios a través del secretario de Planeación o quien este designe.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a **la SECRETARIA DE PLANEACION,** antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **MUNICIPIO DE PAUNA.**

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA ,** para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

XVII. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	05 DE SEPTIEMBRE DE 2024	[SECOP II]
Publicación estudios y documentos previos	05 DE SEPTIEMBRE DE 2024	[SECOP II]
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	05 DE SEPTIEMBRE DE 2024	[SECOP II]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 6:00 P.M	[SECOP II]
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 6:00 P.M	[SECOP II]
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	[SECOP II]
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	[SECOP II]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	[SECOP II]
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	[SECOP II]
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 2:00 PM	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 5:00 PM	[SECOP II]
Plazo máximo para expedir Adendas	16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 6:00 P.M	[SECOP II]
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 6:00 P.M	[SECOP II]
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 6:10 P.M	[SECOP II] [Página web de la Entidad]

Evaluación de las ofertas	18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	[SECOP II]
Publicación del informe inicial de evaluación	18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	[SECOP II]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	DEL 19 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 6:00 P.M	[SECOP II]
Publicación del informe final de evaluación	24 DE SEPTIEMBRE DE 2024	[SECOP II]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	24 DE SEPTIEMBRE DE 2024	[SECOP II]
Firma del contrato	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso	[SECOP II]
Entrega de Garantías	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato	[SECOP II]
Aprobación de Garantías	dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega	[SECOP II]

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ANEXO 1
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Yo, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente],identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente],manifiesto que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación; suministrando al **MUNICIPIO DE PAUNA,** toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

Teniendo en cuenta que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del **MUNICIPIO DE PAUNA,** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicara nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Igualmente me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos previstos en el pliego de condiciones y en la futura contratación.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Para todos los efectos informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con esta Selección Abreviada la recibiremos en:

Dirección:
Ciudad:
Email.
Teléfono:
e-mail:

Cordialmente,

PROPONENTE:
NOMBRE:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

Anexo 2 - Formato de presentación de las Ofertas

Lugar y fecha,

Señores
MUNICIPIO XXXXX
DIRECCION
Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación – **CM - 0xx/XXXX**

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente] , identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente] , presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia; cuyo objeto es : _____ y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Entidad Contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; que además conocemos todos y cada uno de los documentos que han sido publicados en el Portal Único de contratación www.contratos.gov.co y aceptamos su contenido

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

4. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

5. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso

6. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

7. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

8. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

9. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política ni en la Ley, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente propuesta.
10. Que no hemos sido sancionados mediante actos administrativos ejecutoriados por alguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).
11. Que conocemos las leyes de la República de Colombia por las cuales se rige el presente proceso de selección.
12. Que los precios de la propuesta son válidos, vigentes e inmodificables durante el proceso de selección y la ejecución del contrato.
13. Que el valor total de la oferta es la suma de $ _____ y mi propuesta consta de ____ folios.
14. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en: _____

    a. Persona de contacto, Telefonos, e-mail.

15. La vigencia de la presente Oferta es de sesenta días (60) calendario.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE:_____
IDENTIFICACIÓN (C.C. o NIT):
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONOS: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: _____
IDENTIFICACIÓN: _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONOS._____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
[FirmarepresentantelegaldelProponente

Anexo 3 - Formato de certificado para acreditar factores de calidad y/o técnicos.

Requisito	Sí	No	Información Adicional

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

_____

Firma del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:

ANEXO 4 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.
Proceso de Contratación

PROCESO No. CM - _____

NOTA: EL VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE ADMINISTRACION, PERSONAL EXIGIDO, PRUEBAS Y/O ENSAYOS DE LABORATORIO Y DEMAS NECESARIOS PARA LA VERIFICACION DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. NO HABRA LUGAR A RECONOCIMIENTOS ECONOMICOS EN VALOR POR ADICIONES Y/O SUSPENSIONES EN EL PLAZO DE EJECUCION.

_____
Firma del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:

ANEXO 5 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

PRESUPUESTO ENTREGABLES					
ITEM	**PRODUCTO**	**UNI**	**PROFESIONAL**	**CANT**	**SUBTOTAL ($)**
1.	ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO DEL SISTEMA EXISTENTE	GL	Diseñador Hidráulico, Topógrafo y Cadenero	1	
2.	ESTUDIOS TOPOGRAFICOS	GL	Topógrafo y Cadenero	1	
3.	ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTECNICOS	GL	Diseñador Geotecnista	1	
4.	ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDRAULICOS	GL	Diseñador Hidráulico	1	
5.	ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLOGICOS	GL	Diseñador Hidrológico	1	
6.	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	GL	Diseñador Estructural	1	
7.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE AGUAS Y SANEAMIENTO BASICO	GL	Diseñador Ambiental	1	
8.	FINANCIERO - ECONOMICO	GL	Director de la consultoría	1	
TOTAL, DE GASTOS EN PERSONAL CONSULTORÍA					
IVA					
TOTAL					

MODELO DE MINUTA

CONTRATANTE :MUNICIPIO DE
CONTRATISTA :XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NIT XXXXXXXXXX

OBJETO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VALOR :XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE., ($XXXXXXXXXXXX).

PLAZO : Hasta XXXXXX (XX) MESES

Entre los suscritos a saber, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX**, en su calidad de Secretario de XXXX facultado para celebrar contratos mediante Decreto Municipal de Delegación No. **XXXXX** del **XX** de **XXXXXXXX** de **XXXX**, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, por una parte, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se llamará el **MUNICIPIO** y por la otra, **XXXXXXXXXXXXX** identificado con NIT **XXXXXXXXXXXXX** representado legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX**, (cuando es consorcio se incluyen los consorciados y su identificación, así como los porcentajes de participación) y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE

CONSULTORIA, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y los demás decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio de XXXX en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. **2).**Que la Secretaría de **XXXXXXXXXX** de la Alcaldía Mayor de XXXXX presentó estudios y documentos previos con el sentido de contratar **REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEXXXXX(OBJETO DEL CONTRATO)XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.3).** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal N° **xxx** de **mm/dd/aaaa**por la suma de $**xxxxxxxxx4).**Que mediante Resolución N° **XXX** DE **DD** DE **MM** DE **AAAA** se ordenó la apertura de la **XXX (NOMBRAR TIPO DE CONTRATACIÓN Y N° XXX** cuyo objeto es **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. **5).** El día **dd/mm/aaaa**en audiencia pública se elaboró el acta de cierre de **(NOMBRAR TIPO DE CONTRATACIÓN Y N° XXX)**. **6).** En Audiencia Pública de apertura de sobre económico de **(NOMBRAR TIPO DE CONTRATACIÓN Y N° XXX)** del día **dd/mm/aaaa**se revisa la propuesta económica. **7).** En Resolución N° **xxx** de **dd/mm/aaaa**se adjudica el **(NOMBRAR TIPO DE CONTRATACIÓN Y N° XXX)** cuyo objeto es **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** a la entidad **XXXXXXXXXXXXXXXX** , representado legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía N° **XXXXXXXX** de **XXXXXXX**. Por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

de interventoría, el interventor está facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley y lo previsto en el respectivo contrato. Compete: - Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. – Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. – Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. – Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. – Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. – Informar al Alcalde o al Delegado para la Contratación, Asesor para la transparencia de la Alcaldía, las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS CON M/CTE., ($XXXXXXXXXXXX)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONSULTOR** el valor del presente o contrato de la siguiente manera: *xxxxxxx Ejemplo: Mediante actas parciales de acuerdo al avance de la obra, previa presentación de actas parciales, informes de avance y facturas o cuentas de cobro según lo establezca la ley*. **PARÁGRAFO I.-** Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el CONSULTOR deberá acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.**PARÁGRAFO II.-** El CONSULTOR deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.**PARÁGRAFO III. .-** Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONSULTOR** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.**CLÁUSULA CUARTA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **XXXX** y se afectará el rubro **XXXXXXXXX**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **XXXXXXX**. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será XXXX (XX) MESES, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. La vigencia del presente contrato será por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más que corresponden al plazo para la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1).**Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2).** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, las propuestas presentadas y las cláusulas del contrato. **3).** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. **4).** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor. **5).** Seguir las indicaciones que el supervisor y /o

interventor del contrato realice por escrito. **6).** Obrar conlealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **7).** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la publicación del contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando los recibos de pago de los derechos de publicación. **8).** Presentar oportunamente las respectivas facturas y documentos para pago de cuentas. **9).** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo para el desarrollo del objeto del contrato. **10).** En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual fue parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **11).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1)** Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. **2).** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. **3).** Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista. **4).** Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. **5).** Llevar estricto control de la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato de tal forma que la Alcaldía intervenga oportunamente sobre frente a las solicitudes presentadas. **6).** Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca copia de la misma a la secretaría correspondiente. **7).** Coordinar con las dependencias del municipio que tengan relación con la ejecución del contrato para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. **8).** Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos contractual. **9).** Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. **10).** Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. **11).** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal, equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. **12).** Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato. **13).** Programas y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. **14).** Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. **15).** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud, ocupacionales, ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. **1). Obligaciones Técnicas:** a). Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual en los contratos respectivos. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre el desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Certificar que las solicitudes de los contratistas estén debidamente sustentadas, de no ser así, rechazar las peticiones. **2). Obligaciones Financieras:** a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas de los contratos. b). Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado, si a ello hubiera lugar. c). Coordinar con la división de presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios. **3). Obligaciones de**

carácter administrativo: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b). Proyectar la correspondencia que resulta conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento delas obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. d). Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde de la ciudad o su delegado para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en los cumplimientos de las obligaciones del contratista. g). Informar al Alcalde de la ciudad o a su delegado respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. i). Suscribir las actas de iniciación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contrato, el cual servirá de soporte para efectuar el respectivo pago. k). Recomendar al Alcalde de la ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la ciudad o a su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).**Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al **CONSULTOR** la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONSULTOR. 4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al **CONSULTOR** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por el **CONSULTOR** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** realizará la Supervisión y controlará las funciones de la interventoría mediante el(la) doctor(a) **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de la Secretaría de **XXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** de acuerdo con el Decreto 1510 de 2013, artículo 110 y siguientes, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Artículo 5.1.3 del Decreto 0734 de 2012 y debe incluir como riesgos amparados los siguientes.: **A. Amparo de Cumplimiento: XXXXXXXXXXX B. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: XXXXXXXXXXXX**. **C. Amparo de Calidad del Servicio. XXXXXXXXXXXXXXXXX. PARÁGRAFO I.** No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO II.**El**CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el **MUNICIPIO** podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA.- RIESGOS: El **MUNICIPIO** y el**CONSULTOR** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución:

RIESGO	MUNICIPIO %	CONSULTOR %
RIEGOS EN PLANIFICACION Y EJECUCION DEL SERVICIO	**xx**	**xx**
1.	**xx**	**xx**
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS Y LEGALES.	**xx**	**xx**
1.	**xx**	**xx**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONSULTOR** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** El **CONSULTOR** autoriza al **MUNICIPIO** a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente **al xxxxxx (xxx0%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento.**PARÁGRAFO.-** El **CONSULTOR** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONSULTOR**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONSULTOR. c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONSULTOR**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONSULTOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación

unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EICONSULTOR** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.**PARÁGRAFO.-** El **CONSULTOR** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:** El **CONSULTOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONSULTOR** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONSULTOR** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.**PARÁGRAFO I.-** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.**PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONSULTOR.CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo**. d).** Los documentos y la propuesta del **CONSULTOR** en la parte en que no sea incompatible

con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).** La Resolución de asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de XXXX **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de XXXXX **b).** El **CONSULTOR**, en la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXX**, Teléfono: **XXXXXXXXX** Correo Electrónico **XXXXXXXXXXX**. En señal de conformidad las partes suscriben el presente **documento en XXXXX a los, XXXXXXX (XX) días del mes de XXXXX de XXXXXXXXXX (XXXX).**

EL MUNICIPIO,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXXXX DE XXXXXX

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ

Alcalde Municipal

Proyecto: Yeferson Alirio Murcia Jurado/ Asesor externo contratación